



CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE GESTIÓN Y CONTROLES DE LAS INTERVENCIONES DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes al proyecto de Real Decreto que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene intención de tramitar para la aplicación de las normas que regulan la gestión y los controles de las solicitudes de ayudas de la PAC a partir de 2023.

Esta consulta pública tiene el objetivo de recabar la opinión de los operadores y de las organizaciones más representativas del sector, así como de los ciudadanos en general.

El contenido definitivo de la norma cuya tramitación se inicia con el presente anuncio puede verse influido por el procedimiento de aprobación del Plan Estratégico de la PAC 2023/2027 de España por parte de la Comisión Europea, actualmente en curso, así como por la aprobación de normativa comunitaria de desarrollo de los reglamentos de base aplicables. Llegado el caso, se introducirán las adaptaciones oportunas en la redacción del proyecto de real decreto durante su tramitación.

A. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA NUEVA NORMA.

El proyecto de Real Decreto tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias que rijan la aplicación de normas que regulan la gestión y los controles de las solicitudes de ayudas de la PAC a implementar en España a partir de 2023.

El Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, sobre la aplicación a partir de 2015 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería y otros regímenes de



ayuda, así como sobre la gestión y control de los pagos directos y de los pagos al desarrollo rural constituye la normativa nacional por la que se aplica en España, desde el 1 de enero de 2015, las disposiciones contenidas el paquete reglamentario comunitario concerniente a la aplicación de la PAC.

El objeto del Real Decreto 1075/2014, de 19 de diciembre, es la regulación de los pagos directos del primer pilar de la PAC, así como la regulación de la gestión y pago de los regímenes de ayudas en el marco del sistema integrado de gestión y control. Es en este segundo aspecto de gestión y pago donde numerosas disposiciones de los reglamentos comunitarios eran de aplicación directa por lo que se recogían en dicho Real Decreto de forma muy somera.

Adicionalmente, el Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas constituye la normativa nacional por la que se aplica en España, desde el 1 de enero de 2015, el SIGPAC y su utilización como instrumento de gestión en el marco del sistema integrado de gestión y control (SIGC) y del resto de regímenes de ayuda relacionados con la superficie de la política agrícola común.

El objeto del Real Decreto 1077/2014, de 19 de diciembre, es establecer los criterios básicos que han de garantizar el correcto funcionamiento del SIGPAC, como herramienta de obligada utilización en la gestión de las ayudas comunitarias, siendo la base identificativa de cualquier tipo de ayuda relacionada con la superficie.

La reciente reforma de la PAC conlleva la derogación, a partir del 1 de enero de 2023, de los siguientes reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo.
- Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 637/2008 y (CE) n.º 73/2009 del Consejo.



Esto hace necesario que los Reales Decretos 1075/2014 y 1077/2014, ambos de 19 de diciembre, sean derogados y sustituidos por uno nuevo, de tal forma que se puedan incluir las novedades introducidas en su ámbito de aplicación desde la aprobación de los siguientes reglamentos comunitarios:

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la Política Agrícola Común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
- Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

Adicionalmente, este nuevo Real Decreto deberá incluir de manera detallada todas las disposiciones relativas la gestión y los controles de las solicitudes de ayudas de la PAC que dejan de estar prescritas por la reglamentación europea y, bajo el principio de subsidiariedad, deben desarrollar los Estados miembros en su marco normativo. Con este nuevo planteamiento, deja de tener sentido la regulación independiente de SIGPAC, por lo que ambas normas se fusionan.

En consecuencia, la normativa nacional que regula la aplicación en España de las intervenciones de la PAC, en aquellos aspectos de gestión y control, debe adecuarse al nuevo Plan Estratégico de la PAC, que entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2023, integrando además la norma que regula el funcionamiento del SIGPAC.

B. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Es necesaria la sustitución de los Reales Decretos 1075/2014 y 1077/2014, ambos de 19 de diciembre, y la aprobación de uno nuevo, dado el calado del cambio en la normativa comunitaria de la que emana la necesidad de establecer y actualizar todas las disposiciones relativas a la gestión y los controles de las solicitudes de ayudas de la PAC, incluidas las normas de funcionamiento del SIGPAC, conforme al nuevo marco normativo, así como de utilizar los datos del sistema integrado de gestión y control para el marco de seguimiento y evaluación del rendimiento de la PAC, así como con fines estadísticos, en cooperación con las autoridades estadísticas de los Estados miembros y con Eurostat. La aprobación de un nuevo Real Decreto otorgará mayor claridad a la normativa y



mayor seguridad jurídica, respetando la distribución constitucional de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas.

C. OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo principal de la norma es el establecimiento de los criterios comunes para la gestión y los controles de las solicitudes de ayudas de la PAC, que además deben cubrir todas las intervenciones del Plan Estratégico de la PAC en España (PEPAC). Es decir, ayudas directas, intervenciones sectoriales e intervenciones de desarrollo rural.

Por su relevancia, se deben detallar los elementos del sistema integrado de gestión y control, así como las peculiaridades de su aplicación a las Islas Canarias. Dentro de estos elementos debe destacarse la regulación del SIGPAC y del Sistema de Monitorización de Superficies.

También la norma recogerá las condiciones en las que deben realizarse los controles (administrativos, sobre el terreno y por monitorización). Para ello se deberán de tener en cuenta las peculiaridades de los distintos tipos de intervenciones recogidas en el PEPAC.

Además, la futura norma recogerá los nuevos mecanismos de colaboración entre la Administración General del Estado, a través del Fondo Español de Garantía Agraria, y las comunidades autónomas, para la implementación de las herramientas informáticas necesarias para realizar todas las gestiones descritas anteriormente.

Esta norma viene a establecer el desarrollo reglamentario en el ordenamiento jurídico nacional de la normativa comunitaria de directa aplicación reguladora de los sistemas de control. Asimismo, esta norma viene a complementar lo establecido en el resto de normas reglamentarias que regulen otros aspectos de la aplicación de la PAC en España en el periodo 2023-2027.

D. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existen soluciones alternativas para la regulación de los aspectos descritos, dado que se trata de establecer normativa básica que aplica en España la normativa de la Unión Europea.